

52068

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION

"PARTICIPACION CIUDADANA, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1993."

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana y cuarenta minutos (9:40 P.M.) del domingo, treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), se reunieron en el Hotel Santo Domingo Sur, sito en la avenida Independencia esquina avenida John F. Kennedy, los miembros de Participación Ciudadana, asociación sin fines de lucro a ser constituida conforme a las ley 520-20 del 26 de julio de 1920, movimiento apartidista, de presión, concertación y vinculación del ámbito social con los poderes públicos y los partidos políticos con el fin de promover la participación de los ciudadanos, para lograr las reformas políticas, institucionales y democráticas que requiere la Republica Dominicana, así como también para lograr un desarrollo nacional justo y equilibrado, cuyos estatutos generales y declaración de principios obran anexa a la presente acta.

Se constituyó la Mesa Directiva por los señores Miguel Ceara Hatton, quien se Preside como Presidente de la Asamblea General Constitutiva; Margarita Cordero, Wilfredo Alemany, Isis Duarte, Miriam Díaz y Francisco Checo. Luego de Interpretarse el Himno Nacional por todos los presentes, el Presidente de la Asamblea sometió la propuesta de la agenda del día, la cual consistió en

In - [Handwritten signatures and notes]

lo siguiente:

- a) Palabras de Bienvenida.
- b) Lectura, discusión y aprobación de los estatutos sociales.
- c) Elección del Consejo Directivo (Consejo Nacional).
- d) Receso.
- e) Resultados o Evaluación crítica.

El señor Presidente de la Asamblea General Constitutiva, dio las palabras de Bienvenida, explicando que el evento era la conclusión de la primera etapa de una serie de encuentros entre diez personas, que se reunieron en la ciudad de Santiago de los Caballeros y tuvieron un taller-discusión en la ciudad de Santo Domingo; en ellos se decidió aprobar formalmente todos los documentos redactados y constituir el grupo denominado "Participación Ciudadana".

Luego paso la señora Isis Duarte a explicar las bases sobre las cuales se habían redactado los documentos que se iban a discutir, procediendo la señora Margarita Cordero a dar lectura al documento titulado "Declaración de Principios", el cual obra anexo a la presente acta, la lectura se inició a las nueve cincuenta y cinco minutos de la mañana (9:55 A.M.) y concluyó a las diez y cinco minutos (10:05 A.M.), concediéndose de inmediato el turno a los presentes para hacer observaciones y solicitudes

al PC - FA 24-12-74

WAL DE RR FA

de enmienda o modificación de términos, palabras y párrafos de los documentos sometidos a la consideración de la asamblea.

Entre los que pidieron la palabra estuvieron los señores: Rafael Acevedo, Emmanuel Castillo, Pedro Pompeyo Rosario, Marino Cáceres, Milton Ray Guevara, José Rafael Almonte, Clara Báez, José Oviedo, Wilfredo Alemany, Rafael Carvajal, Eusebio Rivera, Isis Duarte, Juan Bolívar Díaz, Gilda Franco, Isidoro Santana, Marina Martínez, Magino Corporán, Miguel Ceara Hatton, Margarita Cordero, Yocasta Valenzuela, Antonio Isa Conde, Esteban Rosario, Elsa Expósito, Miriam Díaz y otros.

Entre las principales enmiendas propuestas para ser efectuadas a los estatutos originales estuvieron: Que se conformaran delegados por provincias y no comités provinciales, para evitar de este modo organismos intermedios que bloquearan los mensajes; se precisó el intervalo para una próxima convocatoria en dos (2) horas después de no haberse completado el quorum en la primera reunión de una asamblea; se estableció una segunda convocatoria con un veinticinco por ciento (25%) del universo de los miembros y una tercera convocatoria con los que asistan, pero otro día, no en la misma fecha; la fecha del mandato de los miembros del Consejo Directivo se fijó en dos (2) años, la mitad de un período constitucional, para poder desarrollar de este modo un plan de trabajo sostenido, pero finalmente se votó que se dejara en un año como se había

previsto en los estatutos originalmente.

Luego de arduos debates se decidió aprobar los estatutos sociales, siendo la una y veinte minutos de la tarde (1:20 P.M.), y tomándose la siguiente resolución a unanimidad de votos:

PRIMERA RESOLUCION: Se aprueban los estatutos sociales de Participación Ciudadana, tal y como fueron redactados y presentados a esta Asamblea General Constitutiva.

El señor Francisco Chero, al retirarse el señor Ceara Hatton de la Mesa Directiva asumió la Presidencia de la Asamblea para organizar el proceso de votación, poniendo que cada participante sugiriera a dos miembros como candidatos a conformar el Consejo Directivo, Consejo Nacional de la asociación. Dispuso, el señor Presidente de la Asamblea que se iniciara la entrega de los volantes donde se señalarían los nombres de los candidatos propuestos, y luego se haría el escrutinio por votación por escrutinio.

Se inició una discusión sobre la forma en que se debería hacer la elección en la cual participaron entre otros: Francisco Chero, Marino Cáceres, Ramón Flores, Milton Ray Juevara, Wilfredo Alemany, Juan Bolívar Díaz y Giovanna Echmelly.

Se planteó que se pusieran en la pizarra los nombres de los

personas que participaron en la organización de la institución, siendo éstos: Miguel Ceara Hatton, Juan Bolívar Díaz, Antonio Isa Conde, Oscar Grullón, Wilfredo Alemany, Tony Henríquez, José R. Holguín, Isis Duarte, Carlos Pimentel, Emmanuel Castillo.

Al declinar algunos de los propuestos, se agregaron a la lista: Mariana Moreno, Margarita Cordero, Pedro Pompeyo Rosario, Jorge Cela, Rafael Acevedo, Gerardo Rogman, Roberto Liz y Ramón Flores, este último declinó, incluyéndose a los señores Magino Corporán y Doroteo Rodríguez. Se amplió la lista también con los señores Milton Ray Guevara, Isidoro Santana, que declinó, y la señora Ángela Hernández que también declinó.

La Comisión Electoral estuvo conformada por los señores Marino Cáceres y Giovanna Bonnelly, quedando el cuadro final de los miembros escogidos para participar en la elección, conformado por los señores: Miguel Ceara Hatton, Juan Bolívar Díaz, Antonio Isa Conde, Oscar Grullón, Wilfredo Alemany, Tony Henríquez, José R. Holguín, Isis Duarte, Carlos Pimentel, Emmanuel Castillo, Cesar Fajá, Pedro Pompeyo Rosario, Margarita Cordero, Jorge Cela, Rafael Acevedo, Gerardo Rogman, Clara Saez y Roberto Liz.

El señor Marino Cáceres procedió a dictar a Giovanna Bonnelly los votos que fueron expresados en cada una de las boletas.

El señor Milton Ray Guevara, siendo las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde (2:45 P.M.), propuso que se creara una subcomisión para el conteo de los sufragios, y luego de aceptarse la moción, se terminó el escrutinio con el resultado siguiente:

Antonio Isa Conde.....	71 Votos
Miguel Ceara Hatton.....	68 Votos
Isis Duarte.....	62 Votos
Juan Bolívar Díaz.....	60 Votos
Margarita Cordero.....	60 Votos
Mariana Moreno.....	51 Votos
Wilfredo Alemany.....	45 Votos
Oscar Grullón.....	42 Votos
Carlos Pimentel.....	36 Votos
Gerardo Rögman.....	36 Votos

Concluyendose el conteo a las tres y quince minutos de la tarde 3:15 P.M.

El señor Francisco Chero en su calidad de Presidente de la Asamblea General Constitutiva leyó los nombres y cantidad de votos obtenidos por los miembros elegidos para conformar el primer Consejo Directivo (Consejo Nacional), quedando elegido como Coordinador el señor Antonio Isa Conde, procediendo Giovanna Bonnet a la propuesta del señor Miguel Ceara Hatton por ser la persona de menor edad presente, a tomar juramento a los miembros



del referido Consejo.

Se tomaron, pues las siguientes resoluciones a unanimidad de votos:

SEGUNDA RESOLUCION: Se elige Coordinador del Consejo Directivo (Consejo Nacional), al señor Antonio Isa Conde, para que, por el término de un (1) año, sea el representante de la asociación en justicia y ante terceros, pueda actuar por ella y otorgar poderes, así como también, firmar los contratos que tuviere que celebrar la asociación en el desarrollo de su vida institucional, actuando siempre con el consentimiento del Consejo Nacional, así pues podrá actuar como demandante o demandado, y podrá efectuar con dicho consentimiento todos los actos judiciales y extrajudiciales que atañan a la asociación, y ejercer, siempre con la autorización del Consejo Nacional, todas las prerrogativas que la Ley 520-20 del 26 de julio de 1920 establece para las asociaciones sin fines de lucro.

TERCERA RESOLUCION: Se declara constituida bajo el amparo de la Ley 520-20 del 26 de julio de 1920 la asociación PARTICIPACION CIUDADANA, que tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, que será por tiempo indefinido, y que obtendrá el beneficio de la incorporación, y por ende la personalidad jurídica a través de la cual que se transfiera el poder ejecutivo, quedando comisionado para la gestión de la asociación el Sr. Coordinador, Antonio Isa

Conde, o las personas en quien éste delegue.

Antes de clausurarse los trabajos de la Asamblea General Constitutiva, el señor Antonio Isa Conde, en su calidad de Coordinador, convocó a la primera reunión que serían celebrada el martes dos (2) de noviembre, a las siete y media de la noche (7:30 P.M.) en el local de C.I.E.C.A..

Y siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 P.M.) se declararon cerrados los trabajos de la Asamblea General Constitutiva.


22700-37


61-6257


177168-1


4226-41


116317-1


115480-1


77531-31


344449-1


109215-1


95585-31


131450-1

52069

PARTICIPACION CIUDADANA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Los últimos años han modificado profundamente el contexto internacional, tanto en lo económico como en lo político. En el primero de estos ámbitos, la apertura y globalización de los mercados se traduce diferencialmente según se pertenezca al grupo de las naciones altamente industrializadas o a aquellas cuyos procesos de desarrollo exhiben significativos retrasos. Lo mismo acontece con los modelos de sociedad derivados de estas reorientaciones económicas.

En República Dominicana, las dinámicas de estos procesos plantearon al Estado, casi siempre por presiones externas, la necesidad de introducir reformas económicas que las viejas debilidades estructurales estatales, económicas y sociales han convertido en desequilibrios potencialmente riesgosos. Para el grueso de la población, éstas se traducen en la restricción del acceso a bienes y en el incremento de la pobreza producto del estancamiento del aparato productivo, del achicamiento del gasto social y del marcado desequilibrio redistributivo.

Las nuevas realidades, que se dan de manera simultánea y contradictoria a la exigencia de profundizar la democracia, agudizan los seculares problemas no resueltos de la sociedad dominicana y reclaman respuestas individuales y colectivas en procura de superarlos.

Es necesario, por tanto, encontrar soluciones más o menos inmediatas en los órdenes siguientes:

1. EN LO POLITICO

a) Al legado autocrático que permea las estructuras del Estado y de la propia sociedad civil, que menoscaba el despliegue de las potencialidades del conjunto social dominicano al concentrar y personalizar el poder, en desmedro de la institucionalidad democrática.

b) La centralización y el abuso de poder, íntimamente vinculados a la herencia autocrática, y mediante los cuales los ciudadanos y las ciudadanas son desprovistos de sus más elementales derechos.

c) Al sistema de exclusiones que caracteriza la vida social, acentuando las desigualdades políticas entre los diversos sectores: exclusión de los pobres, de los viejos, de las mujeres, de los jóvenes, etc., todo ello en

Y. W. H. M. A. M. S. R. M. A.

detrimento de la conjunción de intereses con el propósito común de una sociedad más equitativa.

d) La corrupción y el tráfico de influencias que pervierten todos los mecanismos regulatorios de las relaciones del ciudadano y de la ciudadana con el Estado y la propia sociedad.

2. EN LO ECONOMICO

a) El estancamiento del aparato productivo fruto, entre otras muchas cosas, de opciones de política económica no concebidas en función de un proyecto integral de desarrollo que adecúe la realidad interna a los cambios externos.

b) Los impactos de la política de ajuste, cuyas orientaciones instrumentales acentúan los desequilibrios sociales, restringen el disfrute de las oportunidades, y segregan a cada vez mayores contingentes ciudadanos del ejercicio de derechos que, como la educación y la salud, son estimados esenciales para el mismo desarrollo económico y para la consolidación de la democracia.

c) El deterioro de la calidad de la vida de las mayorías, producto del atraso y características estructurales del aparato productivo, de la distribución desigual de la riqueza, de la disminución del poder adquisitivo individual y colectivo y de la desatención, cuando no abandono de servicios sociales básicos.

d) El incremento de la pobreza y de la indigencia, que disminuye las posibilidades de desarrollo al marginar de los mecanismos de distribución del ingreso a capas de la población cada vez más grandes.

e) El deterioro del patrimonio material y cultural de la sociedad, estrechamente vinculado a opciones económicas mal orientadas y a formas de conducción y gerencia estatal y social normadas por el autoritarismo y las exclusiones.

3. EN LA IDENTIDAD

a) El menoscabo de la noción de identidad colectiva, y las innúmeras trabas a la afirmación de las identidades sociales cuyas consecuencias son, en el primer caso, la obstrucción de un proyecto global de sociedad y, en el segundo, el desconocimiento de los aportes sectoriales y/o grupales a ese proyecto global.

b) Los límites impuestos a la democratización de la cultura mediante la participación de la sociedad civil en un permanentemente renovado proceso de creación cultural que modifique tanto la vida pública como la privada.

Pese a estos problemas no resueltos, recordemos:

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

e) La promoción y apoyo de las iniciativas autogestionarias de la sociedad civil en su calidad de aporte significativo a crear el proyecto común.

d) La identificación y puesta en marcha de mecanismos que aseguren que la inversión pública proteja los recursos nacionales y garanticen la adecuada y equitativa distribución del gasto social.

En tal sentido, y para desbrozar el camino hacia la concreción de estas propuestas, planteamos a la sociedad dominicana las siguientes:

ESTRATEGIAS

a) Promover acuerdos entre distintos sectores de la sociedad civil sobre las propuestas anteriores.

b) Fortalecer a la sociedad civil como garantía de la ejecución de estos acuerdos.

c) Promover mecanismos institucionalizados de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad civil y frente a la sociedad política, en los que se acepte la pluralidad de los sujetos sociales y se reconozca la validez de los proyectos de que son portadores.

d) Promover acciones que fortalezcan la toma de conciencia y movilicen a la sociedad civil en estas direcciones en el marco de la más arriesgada participación democrática.

Inspirados e inspiradas en estos principios y objetivos, hemos decidido constituir el Movimiento Participación Ciudadana, que formula un llamado a la movilización nacional y a la coordinación de acciones para definir una agenda de reformas que impacten la acción política y conduzcan a la sociedad a un estado superior de convivencia democrática.

De ahí nuestro compromiso de participar, de hacer esfuerzos que unifiquen los criterios dispersos en el movimiento social y de fomentar su vinculación con el movimiento político.

[Handwritten signatures and stamps follow, including:]
270037
6162.57
1222684
4226-41
116317-1
115980-1
311472
Gerard MRS
131490-1
27531-31
Margaret A. Ordaz
J. D. D. D.

52067

Participación Ciudadana

Estatutos Generales

PARTICIPACION CIUDADANA

Estatutos Generales

CAPITULO I

De la naturaleza y objetivo, domicilio y duración.

Artículo 1. Participación Ciudadana es un movimiento apartidista, de presión, concertación y vinculación del ámbito social con los poderes públicos y los partidos políticos. Se constituye con el fin de promover la participación ciudadana para contribuir a lograr las reformas políticas, institucionales y democráticas que requiere la república y un desarrollo social justo y equilibrado.

Artículo 2. Participación Ciudadana tiene su domicilio y asiento social en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo establecer filiales y desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero.

Artículo 3. Participación Ciudadana se establece por tiempo indefinido.

CAPITULO II

De los Miembros.

Artículo 4. Podrá ser miembro de la organización cualquier ciudadano o ciudadana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos que comparta sus objetivos y se comprometa a trabajar por su concretización. No se establece discriminación por razones de raza o sexo.

Artículo 5. Para ser miembro de la organización deberá llenarse un formulario de inscripción, el cual que será aprobado por el Comité Provincial o del Distrito Nacional, o en su defecto por el Comité Coordinador. Una vez aprobado, el nuevo miembro deberá pagar la cuota de inscripción establecida.

Artículo 6. Se considera miembro activo de la organización a las personas que paguen regularmente la cuota establecida y participen de los trabajos y actividades de la organización.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "4/10/14", "W.J.", "M.J.", "P.D.", and a large signature on the right.

Artículo 7. Todos los miembros activos de Participación Ciudadana tienen derecho a elegir, ser elegidos a puestos directivos y participar en las actividades de sus organismos. Para preservar al máximo el carácter apartidista de la institución, sus miembros no podrán ser dirigentes de la misma mientras ocupen posiciones relevantes de dirección en algún partido político o en el gobierno central.

CAPITULO III

De la Estructura Orgánica

Artículo 8. Participación Ciudadana está compuesto por los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. Consejo Nacional
3. Comité Coordinador
4. Comités Provinciales y del Distrito Nacional
5. Comisiones de Trabajo

Artículo 9. La Asamblea General está integrada por todos los miembros activos de la organización en pleno ejercicio de sus derechos. Se reúne ordinariamente cada año en el mes de noviembre y de forma extraordinaria, a solicitud del Consejo Nacional o de por lo menos el diez por ciento de los miembros activos de la entidad, previa convocatoria por escrito publicada en un diario de circulación nacional o entregada a cada miembro con al menos diez días de anticipación y agenda específica.

Artículo 10. El quórum para sesionar ordinariamente es más de la mitad de los miembros. En caso necesario se realizará una segunda convocatoria, dos horas más tarde, la cual podrá sesionar con el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros. En caso de que en la segunda convocatoria no se reúna el quórum, se realizará una tercera convocatoria en una fecha posterior, la cual podrá sesionar con los miembros que asistan. Las asambleas extraordinarias sesionarán con el mismo quórum que las ordinarias.

Artículo 11. Son funciones de la Asamblea General: elegir cada año a 12 miembros titulares del Consejo Nacional; aprobar planes de trabajo y presupuesto de ingresos y egresos. conocer su ejecución y conocer y aprobar la auditoria anual obligatoria sobre el uso de todos los fondos de la institución

Artículo 12. El Consejo Nacional estará integrado por los 12 miembros electos por la Asamblea General, más un representante por cada Comisión de Trabajo y cada Comité Provincial y del Distrito Nacional. Todos los miembros deben formar parte de alguna Comisión o crear su propio núcleo de trabajo para reforzar las funciones que se les asignen.

Párrafo 1 : Se establece el principio de la revocabilidad de la elección en todos los organismos de la institución. En caso necesario se procederá de acuerdo al Reglamento Interno que forma parte de estos estatutos.

Párrafo 2: Los miembros del Consejo Nacional no podrán ser elegidos más de dos veces consecutivas.

Artículo 13. El Consejo Nacional se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente mediante la convocatoria escrita del Comité Coordinador, por propia iniciativa o a solicitud de alguna Comisión, previa agenda. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros y las decisiones son válidas con más de la mitad de los votos.

Artículo 14. El Consejo Nacional elige los integrantes del Comité Coordinador y conoce sus informes. Ejecuta las políticas y planes de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General. Vela por el cumplimiento fiel de los principios y objetivos de la organización y es el organismo que decide cualquier asunto no previsto estatutariamente, hasta ser aprobado por la próxima Asamblea General.

Artículo 15. El Comité Coordinador está integrado por un tercio de los miembros del Consejo Nacional y se reúne por lo menos una vez al mes. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros y las decisiones son válidas con más de la mitad de los votos.

Artículo 16. El Comité Coordinador establece las responsabilidades correspondientes a cada uno de sus miembros. Coordina todas las tareas aprobadas por el Consejo Nacional, y representa a la institución ante terceros. Tendrá un coordinador general electo cada tres meses.

4120 CM 4
ME

3. MAY

PR

61

Artículo 17. Las Comisiones de Trabajo son los núcleos fundamentales de la participación en la institución y se integrarán con un mínimo de 10 miembros. Elaboran sus propios planes y los someten al Comité Coordinador y por su intermedio al Consejo Nacional, quienes podrán hacer sugerencias de modificación, pero no de sustitución. Deben establecer mecanismos de consulta con la sociedad y mecanismos regionales.

Artículo 18. Cada comisión deberá tener sus propios mecanismos de divulgación, finanzas y coordinación. Podrán crear las subcomisiones que crean necesarias.

Artículo 19. Se crean tres comisiones:

- 1.- Comisión de Reformas Políticas, que abarca aspectos constitucionales y legales relacionados con la representación congresional y municipal, régimen de los partidos políticos y la administración pública.
- 2.- Comisión para el Plan de Desarrollo Nacional que abarca los aspectos económicos y sociales.
- 3.- Comisión de Reformas Jurídicas, que incluye el sistema judicial.

Artículo 20. El Consejo Nacional está autorizado a crear cualquier otra comisión que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Artículo 21. Podrán crearse comités provinciales y en el Distrito Nacional con un mínimo de 15 miembros, previa aprobación del Comité Coordinador. Se dará la estructura correspondiente a sus dimensiones, siguiendo el patrón de la institución.

Artículo 22. Tanto los integrantes del Consejo Nacional, como los demás organismos deben ser elegidos a título individual con la mitad más uno de los votos.

CAPITULO IV

De los Fondos de la Organización

Artículo 23. Participación Ciudadana debe propender a su autofinanciamiento, mediante el pago de cuotas por parte de sus miembros y actividades de recaudación de fondos. Pero también podrá recibir donaciones de instituciones que no condicionen sus objetivos ni programas, previo conocimiento del organismo que reciba.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 24. Los fondos de la organización serán utilizados exclusivamente para las actividades autorizadas por el respectivo organismo, el cual deberá establecer la(s) persona(s) responsable(s) de manejar dichos fondos, así como los mecanismos de preservación de los mismos.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 25. Participación Ciudadana sólo podrá disolverse cuando así lo disponga una Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin y cuyo quórum no será inferior al 75% (setenticinco por ciento) de los miembros activos.

En caso de disolución se dispondrá de su activo fijo en la forma que determine la Asamblea convocada al efecto, establecida en el Artículo 9 de estos Estatutos, conforme al Art. 12, Ley 520-20 modificado.

Artículo 26. Los Estatutos de la organización podrán ser modificados por una Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) convocada para tal efecto y cuyo quórum debe ser, por lo menos las dos terceras partes de los miembros activos.

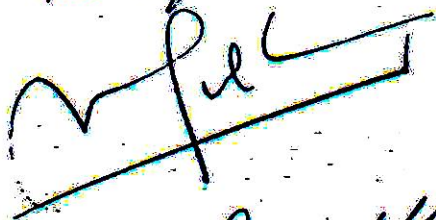
Artículo 27. Los presentes estatutos han sido aprobados por la Asamblea Constitutiva celebrada el día 31 del mes del mes de octubre del año 1993 en la ciudad de Santo Domingo, D.N., capital de la República Dominicana.

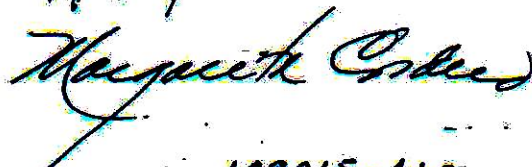
 27700-37
6162-57

 Clara Loay
122268-1 4226-41

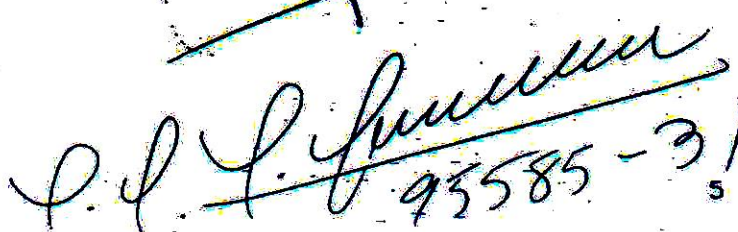
 Juan Luis
116317-1 15980-1na

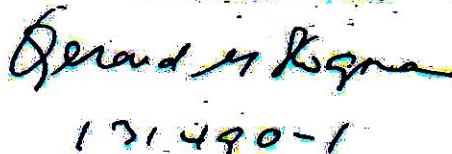
 Wilfredo Henríquez
344445-1



 Margarita Cordero

109215-1na

 Juan Luis
95585-31

 Gerard M. Riquelme
131490-1